



**BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A
LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA EN LAS
ESPECIALIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I, PARA
LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CENES DE LA VEGA
PARA LOS CURSOS 2019-2022.**

PRIMERA. OBJETO

La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Cenes de la Vega tiene como objeto cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de PROFESORES DE MÚSICA EN LAS ESPECIALIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I, mediante el sistema de concurso público.

El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho Laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente Bolsa tendrá una vigencia de hasta tres años, cubriendo los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a integrar la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de sus funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
6. Estar en posesión de la titulación exigida para la especialidad a la cual se opta según se especifica en el ANEXO I o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO II de estas Bases (con la declaración expresa del aspirante expresando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, presentándose en su Registro, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

El modelo oficial que figura como ANEXO II de esta convocatoria, se facilitará en el Ayuntamiento o se podrá descargar de la página web www.cenesdelavega.com.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, y se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas Bases también serán publicadas íntegramente en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, <http://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

A) Documentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que presenten también curriculum vitae.

A1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

A2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

A3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

A4) La prestación de servicios en Empresas privadas se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos.

A5) La prestación de servicios en escuelas de música homologadas o conservatorios se deberá acreditar mediante certificado del centro donde conste la homologación del mismo, en caso contrario se entenderá no homologado.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y en cualquier momento del proceso podrá solicitar a los aspirantes que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

CUARTA. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES.



Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega. En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de la realización de la entrevista profesional.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- **Secretario:** Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- **Vocales:** Dos titulares y dos suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

La Comisión de Valoración actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.



Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, la Comisión podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: la valoración de méritos y la entrevista profesional.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un **máximo de 10 puntos**.

La entrevista será valorada con un **máximo de 3 puntos**.

Fases del proceso:

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A1) Méritos profesionales: **Hasta 6 puntos**.

- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en escuela de música homologada o conservatorio como profesor en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en una escuela de como profesor en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos.

A2) Méritos formativos: **Hasta 4 puntos**.

- Licenciatura, Diplomatura, Grado universitario o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 0,75 puntos.
- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Magisterio: 0,50 puntos.



- Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 - o De 15 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
 - o De 41 a 70 horas de duración: 0,15 puntos.
 - o De 71 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
 - o De 101 a 350 horas de duración: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y constan el número de horas mínimo establecido en la escala antes indicada.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

A) VALORACIÓN DE ENTREVISTA PROFESIONAL

La entrevista profesional versará sobre aspectos directamente relacionados con la actividad a desarrollar en el aula, resolución de conflictos y propuestas del aspirante para el alumnado. La entrevista será valorada con un **máximo de 3 puntos**.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN, ORDEN DE LLAMAMIENTO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

Tras la baremación de méritos y la celebración de la entrevista, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, la puntuación final obtenida a partir de la suma de la calificación de la valoración de méritos y de la entrevista, otorgándose un plazo de tres días hábiles para formularse las reclamaciones oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso y entrevista. En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, la Comisión de Valoración resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

La Comisión de Valoración elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Ayuda a Domicilio y se publicará en el Tablón de anuncios de la



sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.cenesdelavega.com

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que formen parte la lista propuesta de la Bolsa deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <http://cenesdelavega.sedelectronica.es/> y en la página web www.cenesdelavega.com, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- c) Acreditación de de la titulación exigida para la especialidad a la cual se opta según se especifica en el ANEXO I o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Certificado de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES

1.- Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente en el momento de su formalización y con las condiciones y límites establecidas en la misma.

2.- Las remuneraciones a percibir serán las establecidas en la legislación laboral aplicable en el momento de la contratación.

3.- El Ayuntamiento realizará las contrataciones laborales en función de la lista formada y de las necesidades del servicio a satisfacer. En el caso de necesitarse una nueva contratación o una sustitución, se realizará a favor de los siguientes aspirantes que forman parte de la Bolsa sucesivamente.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que de contratación vayan surgiendo.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de dos correos electrónicos; dichas llamadas y dichos correos electrónicos se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre uno y otro. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni de los correos electrónicos se procederá a contactar con el/la siguiente candidato/a. Los/as candidatos/as no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.
- En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el/la candidato/a comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberán presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasarán al último lugar de la lista.

En el caso de ofrecimiento de un contrato, el candidato/a podrá rechazar la oferta pasando a último lugar de la lista en los siguientes casos:

- Tener formalizado otro contrato con otra empresa pública o privada.
- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Los aspirantes que formalicen contrato a través de esta Bolsa cuya duración sea de 9 o más meses pasarán a ocupar el último puesto en la Bolsa. Los aspirantes que hayan formalizado contratos de sustitución mantendrán el orden que originariamente ocupan en la Bolsa.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.



- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la legislación aplicable.



ANEXO I. CATEGORÍAS (PERSONAL DOCENTE)

Selección de profesores para la Escuela Municipal de Música de Cenes de la Vega.

Puesto de trabajo:

- Profesor de instrumento y/o lenguaje musical:
 - a. Profesor de piano.
 - b. Profesor de violín y viola.
 - c. Profesor de flauta y clarinete.
 - d. Profesor de percusión.

- Titulación exigida: Grado Profesional en la especialidad a la que se accede o experiencia reconocida y debidamente acreditada.

- Funciones a desarrollar, entre otras:
 - a. Impartir clase.
 - b. Programación didáctica de sus clases.
 - c. Programar actividades del aula.
 - d. Tutorías.
 - e. Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del centro.
 - f. Participar en los conciertos didácticos organizados por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.



ANEXO II. SOLICITUD

**BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL
DE MÚSICA DE CENES DE LA VEGA**

DATOS DEL SOLICITANTE.-		
APELLIDOS:	D.N.I.:	
NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
C.P.:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (AL DORSO)		
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE Declaro expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.		
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:		
€ Profesor/a de piano. € Profesor/a de percusión.	€ Profesor/a de violín/ viola. € Profesor/a de guitarra.	

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.01__.-

FIRMA

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.



DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- € **Copia de la titulación académica adicional, en su caso.**
- € **Copia de los cursos de formación y perfeccionamiento, en su caso.**
- € **Acreditación de la experiencia profesional, en su caso.**



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I N.R.E.01180476

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Fco. Javier Puerta Martí